



CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020

EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DÍA 01 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2020, COMPARECIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE **IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ**, EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL IPEJAL" Y POR LA OTRA PARTE **EDGAR MANUEL GÓMEZ GÓMEZ**, EN SU CARÁCTER DE **APODERADO LEGAL** DE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRAER DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FORMALIZAR UN "CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS" SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS QUE SE INDICAN:

ANTECEDENTES:

1. El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el proceso de Licitación Pública Local No. IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020 "MANTENIMIENTO A LOS ENLACES DE MICROONDAS DEL IPEJAL", según Acta de Fallo de fecha 20 de diciembre del 2019, suscrita por los miembros del Comité de la Unidad Centralizada de Compras del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL IPEJAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio propio, cuya finalidad es el de alcanzar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servidores Públicos en el Estado y sus Municipios.
- I.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la Toma de Protesta del día 06 seis de diciembre del 2018 dos mil dieciocho; por lo que, con fundamento en el artículo 154 de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, se encuentra facultado para contraer obligaciones a nombre de su representada; nombramiento y facultades que a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna.
- I.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es IPE-540101-GX0 "cero" y se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos.
- I.4. Tiene atribuciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149 fracción I, XII y 154 fracciones I, VIII, IX, XII y XVI de la Ley del Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco, y es por ello que requiere de la proveeduría de servicios e insumos que aseguren su debido cumplimiento.

Recibo Contrato Original
18 marzo 2020

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

II.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta constitutiva protocolizada en la Escritura Pública No. 213 de fecha 26 de agosto del 1988, pasada ante la fe del Lic. Rene Murillo Alvizo, Notario Público Número 03 de la Municipalidad de Tala,

[Signature]

[Signature]



EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, JALISCO, SIENDO EL DIA 07 DEL MES DE MARZO DEL AÑO 2022, OCURRIERON ANTE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN, POR UNA PARTE IVAN EDUARDO ARGÜELLES SANDOZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE PENACIONES DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIENEN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA COMO "EL IRECAT" Y POR LA OTRA PARTE EDGAR MANUEL GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE ABOGADO LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA "TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V.", QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARA "EL PROVEEDOR", AMBOS MAYORES DE EDAD, MEXICANOS, CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR DERECHOS Y OBLIGACIONES Y QUIENES MANIFIESTAN QUE HAN CONVENIDO EN FIRMAR EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS, SUJETANDOSE AL TENDR DE LOS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS QUE SE INDICAN:

ANTECEDENTES:

1.- El presente Contrato ha sido adjudicado a "EL PROVEEDOR" mediante el proceso de Licitación Pública con el No. IRECAT-GO-CI-P-004100 "MANTENIMIENTO A LOS ENLACES DE MICROONDAS DEL IRECAT", según Acta de Falso de fecha 20 de diciembre del 2021, suscrito por los miembros del Comité de la Licitación Centralizada de Compra del Instituto de Penaciones del Estado de Jalisco.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL IRECAT", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, cuyo fin es proporcionar los fines y objetivos de Seguridad Social para los Servicios Públicos en el Estado y sus Municipios.
- 1.2. Su designación como Director General, la acredita con el nombramiento de fecha 08 de diciembre del 2018 por el director, emitido por el C. Gobernador Constitucional del Estado Enrique Alfaro Ramírez y la toma de protesta del día 08 de diciembre del 2018 por el Sr. Director por lo que con fundamento en el artículo 104 de la Ley del Instituto de Penaciones del Estado de Jalisco, se emiten y facturan los contratos obligaciones a nombre de su representación, nombramiento y facturas que a fecha de esta convocatoria limitadas en forma alguna.
- 1.3. Su Registro Federal de Contribuyentes es RE-E36101-GXD, con el que encuentra el comprobante de pago de sus impuestos.
- 1.4. Las condiciones para suscribir el presente instrumento, según lo ordenan los numerales 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

II. DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL, QUE:

1.1. Es una persona jurídica constituida bajo la forma de Sociedad Anónima de Capital Variable, según consta en el acta constitutiva depositada en la Escritura Pública No. 513 de fecha 14 de agosto del 2018, inscrita en la fe del Sr. Notario Público Número 03 de la Comarca de Jalisco.

13 Mar 2022
Por el Sr. Notario Público

13



Jalisco, registrada bajo Inscripción 34-35 del Tomo 286 del Libro Primero del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II.2. Tiene como objeto social, en los términos de la Cláusula Tercera de sus Estatutos Sociales protocolizados en el acta constitutiva mencionada en el párrafo que antecede, el servicio y asistencia técnica para transmisiones de datos; compra-venta, importación, exportación, comisión y reparación de equipos electrónicos y de transmisión de datos, refacciones para los mismos; diseño de dispositivos electrónicos para transmisión de datos; y en general la celebración de toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles compatibles con su naturaleza y permitidos por la ley que en alguna forma facilitan o complementen aquellos propósitos, pudiendo adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de sus fines sociales.

II.3. Tiene amplias facultades de administración para la celebración del presente contrato, según consta en la Escritura Pública No. 8,250 de fecha 13 de diciembre del 2018, pasada ante la fe del Lic. Fernando A. Gallo Pérez, Notario Público Titular Número 23 de la municipalidad de Guadalajara, Jalisco, cargo y facultades que, bajo protesta de decir verdad, a la fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna por lo que se encuentra expresamente autorizado para la celebración del presente contrato.

II.4. Se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y tiene como Registro Federal de Contribuyentes el identificado como TDO880826NW8.

II.5. Cuenta con las licencias, permisos, autorizaciones y demás requisitos ante las autoridades competentes, para realizar todas las acciones relacionadas con su objeto social, así como con la capacidad, recursos y elementos humanos, materiales, científicos, técnicos y tecnológicos suficientes para proporcionar los servicios objeto de este contrato, en los términos y condiciones requeridos por "EL IPEJAL".

II.6. "EL IPEJAL" le dio a conocer su Aviso de Privacidad Integral, mismo que se encuentra publicado en la liga <https://pensiones.jalisco.gob.mx/Principal/Transparencia/ConfidencialidadIPEJAL> de su página oficial.

III. DECLARAN AMBAS PARTES, POR PARTE DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

III.1. Tienen a la vista los documentos en los que constan las facultades con las que comparecen, por lo que se reconocen recíprocamente la capacidad y representación que ostentan.

III.2. Es su voluntad celebrar el presente contrato, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

En virtud de la celebración del presente contrato "EL IPEJAL" adquiere, por parte de "EL PROVEEDOR", la Póliza de Mantenimiento Preventivo y Correctivo, Modalidad de Atención 6X12X4, para los siguientes Enlaces de Microondas propiedad de "EL IPEJAL":

ENLACE	MARCA	MODELO	TIPO DE ANTENA	DIÁMETRO DE LA ANTENA	TIPO DE CABLE
IPEJAL - UNIMEF1	ALVARION	Breeznet B100	Parabólica	0.60 m.	UTP /exterior
IPEJAL - CADIP	ALVARION	Breeznet B100	Parabólica	0.60 m.	UTP /exterior



IPEJAL - UNIMEF2	ALVARION	Breeznet B100	Parabólica	0.60 m.	UTP /exterior
IPEJAL – UNIMEF3	RadWin	RadWin 2000D	Parabólica	0.90 m.	UTP /exterior
IPEJAL – SNTE	RadWin	Radwin 2000	Integrada a ODU		UTP /exterior

"EL PROVEEDOR" se obliga a realizar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad a los requerimientos mínimos detallados en el presente clausulado, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020, los cuales forman parte integral del presente contrato, dándose aquí por reproducidos, como si se insertaran a la letra, para todos sus efectos legales.

SEGUNDA.- ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a otorgar los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de los cinco enlaces de microondas descritos en la cláusula que antecede, a través de la Póliza Modalidad de Atención 6X12X4, es decir, 6 días a la semana (Lunes a Sábado) x 12 horas de disponibilidad (8:00 a 20:00 horas) y un tiempo máximo de respuesta en sitio de 4 horas, la cual incluye, de manera enunciativa, más no limitativa, los servicios que se describen a continuación:

MANTENIMIENTO CORRECTIVO:

"EL PROVEEDOR" deberá atender cualquier falla imprevista que se presente en los enlaces para su diagnóstico y solución.

ASESORÍA TELEFÓNICA Y SOPORTE EN LÍNEA:

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar asesoría telefónica al personal técnico de "EL IPEJAL" para realizar cambios y movimientos o servicios de "Help Desk" sobre el equipo y/o sistema.

SUSTITUCIÓN DE EQUIPO DAÑADO:

"EL PROVEEDOR" deberá de cambiar cualquier componente (IDU, ODU, antena, cables, etc) de los enlaces **SIN COSTO ADICIONAL**, cuando alguno de ellos sufra un daño; y si no existiera en el mercado algún componente vital para su óptimo funcionamiento, tendría que cambiar el enlace completo ya sea igual o superior (técnicamente) al instalado.

Entrenamiento a personal técnico de "EL IPEJAL":

"EL PROVEEDOR" deberá proporcionar una o más sesiones de transferencia de conocimientos al personal técnico de "EL IPEJAL" mínimo de 6 horas, este deberá ser formalizado y documentado, detallando la operación propia del sistema instalado. Dicha transferencia de conocimientos deberá ser presentada en una forma organizada y profesional por una persona capacitada en la operación y mantenimiento de los equipos y que también esté familiarizado con la instalación.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO:

"EL PROVEEDOR" otorgará dos servicios preventivos en sitio durante la vigencia del presente contrato, la fecha para ambos mantenimientos será previamente acordada con el Titular de la Dirección de Infraestructura Tecnológica y/o el Administrador de Redes y Telecomunicaciones de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá generar reportes del estado de cada mantenimiento y los entregará, dentro de los 4 días siguientes a su realización, al encargado de la administración de cada inmueble donde se encuentran los enlaces de microondas. Los reportes deberán ser detallados, con imágenes de antes y después del mantenimiento preventivo y/o correctivo, con recomendaciones para evitar problemas futuros en los sistemas, con las firmas de los responsables, tanto de "EL IPEJAL" como de "EL PROVEEDOR".

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



EN DICHO MANTENIMIENTO DEBERÁ INCLUIR, MÁS NO LIMITARSE A:

1. Verificación de la alimentación de energía, voltajes y tierra física presentes en el equipo.
2. Verificación el estado físico general del equipo e instalaciones para los mismos.
3. Limpieza de los equipos (aspirado y sopleteado, de los componentes que conforman el enlace).
4. Verificación de nuevos obstáculos en la trayectoria del enlace.
5. Realineación de las antenas para mejorar la ganancia, cuando sea necesario.
6. Revisión de conectores, y cambio de los mismos si lo amerita.
7. Verificación del ángulo de polarización del alimentador.
8. Limpieza de conectores y cambio de la cubierta de hule (thermofit) de los conectores y re-encintado tanto con cinta aislante y cinta vulcanizada en los conectores que se encuentren a la intemperie para evitar entrada de humedad.
9. Limpieza y repunte de antena para tener el nivel máximo de potencia.
10. Lubricación de partes móviles.
11. Correr rutinas de diagnóstico del equipo y realizar las pruebas necesarias, vía software.
12. Verificación de la operación general del equipo y su programación.
13. Pruebas de operación y funcionamiento del enlace.
14. Actualización del Software de administración y/o firmware para el equipo, si lo requiere.
15. Realización de las pruebas de operación necesarias después de la actualización.
16. Elaboración del reporte de las actividades realizadas y la condición final del sistema.

Los mantenimientos preventivos serán realizados por **"EL PROVEEDOR"** en horarios extraordinarios que no interrumpan el servicio de **"EL IPEJAL"**.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todas las herramientas y materiales a utilizar en dichos mantenimientos.

Todos los dispositivos y componentes deberán manejarse en estricto cumplimiento de las recomendaciones del fabricante de cada uno de los enlaces.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

En virtud de la celebración del presente instrumento legal **"EL PROVEEDOR"** se obliga con **"EL IPEJAL"** a:

- a) Contar con oficinas operativas en la zona metropolitana del Estado de Jalisco.
- b) Entregar un reporte detallado de las actividades realizadas y estatus de los equipos por cada mantenimiento que se lleve a cabo.
- c) Otorgar el servicio en cada uno de los lugares en donde se encuentran instalados los enlaces de microondas.
- d) Entregar una carta garantía, por cada mantenimiento preventivo y/o correctivo otorgado, con una vigencia de 3 (tres) meses, contados a partir de la fecha del mantenimiento respectivo, para solventar las fallas que no se hubieran detectado en su momento, las cuales deberán ser corregidas sin costo alguno para **"EL IPEJAL"**.
- e) Realizar el servicio del mantenimiento preventivo y correctivo de conformidad a los requerimientos mínimos detallados en el presente clausulado, ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020.
- f) Realizar el servicio dentro del plazo establecido por **"EL IPEJAL"**.
- g) Atender cualquier falla imprevista que se presente en los enlaces de microondas para su diagnóstico y solución.



CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IPEJAL" a proporcionar los servicios de mantenimiento preventivo y/o correctivo objeto del presente contrato, a partir del día 01 de enero del 2020, en los domicilios de los Sitios en los cuales se encuentran los enlaces de microondas, mismos que se enlistan a continuación:

1. **Sitio IPEJAL:** Edificio central, ubicado en Av. Magisterio 1155, Col. Observatorio, Guadalajara, Jalisco.
2. **Sitio UNIMEF1:** Av. Federalismo Norte No.1903 Esq. Juan de la Barrera, Guadalajara, Jalisco.
3. **Sitio UNIMEF2:** Calle Plutarco Elías Calles No. 143-E1, Esq. Javier Mina. Guadalajara, Jalisco.
4. **Sitio UNIMEF3:** Av. Niños Héroes No. 231. Col. Centro. Tlaquepaque, Jalisco.
5. **Sitio CADIP:** Av. San Jorge # 105, Col. Residencial Patria. Zapopan, Jalisco.
6. **Sitio SNTE:** Calle San Juan de Ulúa No. 1149, Colonia Guadalupana, Guadalajara, Jalisco.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" se reserva el derecho de efectuar la supervisión del servicio contratado, con el objeto de constatar el debido cumplimiento del objeto del presente contrato y en su defecto comunicar a "EL PROVEEDOR" las irregularidades detectadas para su inmediata solución, de ser omiso "EL IPEJAL" tendrá derecho a rescindir el contrato o exigir su cumplimiento; en cualquiera de los dos casos "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a las penas convencionales estipuladas en la cláusula décima cuarta del presente contrato por dicho incumplimiento. Esta verificación, no excluye a "EL PROVEEDOR" de su responsabilidad en caso de que, posteriormente se DETECTEN discrepancias con las características técnicas solicitadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020.

QUINTA.- PRECIO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" por la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo objeto de este contrato, la cantidad de **\$159,036.00 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.) I.V.A. incluido**, con los precios unitarios descritos en la tabla inserta a continuación; en el entendido, de que dicho monto total queda sujeto a la aprobación del presupuesto de egresos 2020 de "EL IPEJAL", por consiguiente, si el Consejo Directivo de "EL IPEJAL" aprueba un monto menor al antes señalado, las partes acuerdan celebrar el convenio modificatorio respectivo; en la inteligencia de que, de no formalizar el citado instrumento legal, el monto que se considerará para la realización del objeto contratado será el pactado en la presente cláusula.

PARTIDA	CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	P.U.	I.V.A	TOTAL
UNICA	1	Póliza de mantenimiento preventivo y correctivo de los enlaces de microondas de "EL IPEJAL". Con apego a las especificaciones del ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES".	\$137,100.00	\$21,936.00	\$159,036.00

En el precio se incluye, de forma enunciativa más no limitativa, todos los gastos directos e indirectos inherentes a la prestación de los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, por ello "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna cantidad adicional a la ya pactada en el párrafo que antecede. Los precios son fijos a partir de la adjudicación del presente contrato y hasta su cabal cumplimiento.

En caso de que el objeto contratado no fuera realizado conforme a las características descritas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020, "EL IPEJAL" no estará obligado a cubrir pago alguno y "EL PROVEEDOR" estará obligado a devolver las cantidades que hasta ese momento haya recibido dentro de los 8 (ocho) días hábiles posteriores al requerimiento que le realice por escrito "EL IPEJAL".



SEXTA.- FORMA DE PAGO

"EL IPEJAL" le pagará a "EL PROVEEDOR" el monto total del contrato en dos parcialidades vencidas de \$79,518.00 (SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/00 M.N.), I.V.A. incluido, conforme a lo siguiente:

- 1.- La primera parcialidad se le pagará una vez que haya realizado el primer mantenimiento preventivo a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL"; y
- 2.- La segunda parcialidad se le pagará una vez que haya realizado el segundo mantenimiento preventivo a la entera satisfacción de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" debiendo entregar la carta garantía de cumplimiento a la fecha de vencimiento del presente instrumento jurídico.

El pago de las parcialidades lo realizará "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" en Moneda Nacional, por dispersión de fondos, dentro de los 20 veinte días naturales, contados a partir de la fecha en que sea presentada, aprobada y validada la factura y la siguiente documentación en la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL":

- a) Copia de simple de la factura, con los siguientes datos:

CAMPOS O CONCEPTOS	SE DEBE ASENTAR EN EL XML Y PDF
RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	Instituto de Pensiones del Estado de Jalisco.
R.F.C.	IPE540101GX0 "cero".
LUGAR DE EXPEDICIÓN	El código Postal del Domicilio Fiscal del Emisor
TIPO DE COMPROBANTE	Ingreso
FORMA DE PAGO	99 Por definir (este es cuando se emite el comprobante y no se liquida el importe en ese momento, CREDITO)
METODO DE PAGO	PPD.- Pago en Parcialidades o Diferido (solo cuando se liquida con posterioridad el bien o servicio)
USO DEL CFDI	G03.-Gastos en General (Será diferente la clave sólo cuando se adquieran activos fijos) (mobiliario, Equipo, etc.)
REGIMEN FISCAL	601.GENERAL DE LEY PERSONAS MORALES 612. PERSONAS FISICAS CON ACTIVIDADES EMPRESARIALES Y PROFESIONALES
CLAVE DEL PRODUCTO O SERVICIO	"Es responsabilidad del proveedor (emisor del CFDI) asentar los datos de la clave del producto o servicio, conforme al catálogo del SAT"
CLAVE UNIDAD	
DESCRIPCION	
VALOR UNITARIO	
IMPORTE	"Debe corresponder al tipo de impuesto y tipo factor conforme al catálogo del SAT"
TIPO DE FACTOR	
IMPUESTO	Clave 001. ISR Clave 002. IVA
NÚMERO DE CONTRATO	IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020.

- b) Visto bueno de la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL".
- c) En caso de existir refacturación deberá indicar en la nueva factura el número de la factura anterior a la que sustituye.
- d) Enviar correo electrónico de archivos XML y PDF (facturación CFDI) a las siguientes direcciones: recepcioncfdi@ipejal.gob.mx, elena.ramirez@ipejal.gob.mx y mara.perea@ipejal.gob.mx.

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente la factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se recorrerá, hasta que sea presentada de manera satisfactoria, sin ninguna responsabilidad para "EL IPEJAL".

"EL PROVEEDOR" deberá de presentar la factura para su cobro dentro de los 60 días naturales contados a partir de la entrega de los servicios objeto del presente contrato, en caso contrario, "EL IPEJAL" le descontará por concepto de pena convencional por incumplimiento el 10 % del monto total de la factura sujeta a pago.

"EL IPEJAL" realizará el pago a "EL PROVEEDOR" por dispersión a través de su cuenta clabe bancaria estandarizada (CLABE) Número **021-320-00314064752-6 de HSBC**, por lo que deberá notificarle a "EL IPEJAL" cualquier modificación a la misma. "EL PROVEEDOR" acepta y extiende formal finiquito a "EL IPEJAL" respecto de su obligación de pago desde el momento en que "EL IPEJAL" realice la dispersión de las cantidades pactadas en la presente cláusula.

SÉPTIMA.- VIGENCIA

Este contrato iniciará su vigencia a partir del día de su firma y la concluirá el día 31 treinta y uno de diciembre del 2020 dos mil veinte, independientemente de esa fecha, todas las obligaciones y responsabilidades que de éste se deriven seguirán vigentes hasta que se extingan y se cumplan las mismas. Sin embargo "EL IPEJAL" podrá en cualquier tiempo de manera unilateral y sin mediar el consentimiento de "EL PROVEEDOR" darlo por terminado anticipadamente, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de tener los bienes y/o servicios contratados, y se manifieste que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IPEJAL", sin que por ello le sea exigible indemnización o responsabilidad alguna a éste último. Al efecto bastará la notificación por escrito que en ese sentido se dé a "EL PROVEEDOR", indicando el alcance de la terminación y la fecha a partir de la cual será aplicable.

OCTAVA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes acuerdan que será causa de terminación anticipada del presente contrato, cuando en virtud del procedimiento de contratación pública, algún licitante, interponga la instancia de inconformidad, y la resolución que emita la Autoridad correspondiente, decrete la nulidad del acto impugnado, para efectos de su reposición, cuando ésta implique que el proceso debe adjudicarse a un licitante diverso, y dicha resolución haya quedado firme, sin que para ello sea necesario la celebración de convenio de terminación; en la inteligencia que las obligaciones contenidas en el presente instrumento, serán válidas y exigibles hasta en tanto se lleve a cabo la terminación señalada en el presente párrafo. En cuyo caso y desde este momento "EL PROVEEDOR" otorga a "EL IPEJAL" el más amplio finiquito que en derecho corresponda.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

"EL IPEJAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, misma que será notificada de manera personal por "EL IPEJAL" a "EL PROVEEDOR" cuando éste último incurra en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no cumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020.
- b) Cuando se encuentre en alguno de los supuestos señalados en el artículo 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 108 de su Reglamento.
- c) Cuando realice los servicios objeto del presente contrato con especificaciones distintas a las contratadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020, "EL IPEJAL" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente para la cancelación total del contrato, aún y cuando el incumplimiento sea parcial, y sin perjuicio de ejecutar los procesos legales correspondientes y demás sanciones que resulten en su caso.

DÉCIMA.- AVISOS Y AUTORIZACIONES

"EL PROVEEDOR" declara expresamente que su empresa y sus mercancías, cuentan con todos los avisos y autorizaciones que pueda requerir, bajo cualquier modalidad de licencia, permiso, registro o tarjeta, emitida por autoridades facultadas para tales efectos.

DÉCIMA PRIMERA.- CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA, EQUIPAMIENTO Y PERSONAL.

"EL PROVEEDOR", durante toda la vigencia del presente Contrato, deberá mantener las condiciones de infraestructura, equipamiento y personal altamente capacitado y suficiente, conforme los requerimientos técnicos de los servicios contratados.

DÉCIMA SEGUNDA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR", asume la responsabilidad total en caso de que al realizar los servicios objeto del presente contrato infrinja patentes, marcas, o viole otros registros de derechos de propiedad industrial, a nivel nacional e internacional, liberando en este acto de cualquier responsabilidad a "EL IPEJAL".

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL

"EL IPEJAL" se excluye de toda relación laboral respecto del personal que "EL PROVEEDOR" utilice o contrate con motivo de la prestación del servicio objeto del presente instrumento, por lo cual, el único responsable del cumplimiento de los derechos laborales y de seguridad social es "EL PROVEEDOR". Para tal efecto, y en el supuesto de que "EL IPEJAL" sea llamado a algún juicio laboral, como **PATRON SOLIDARIO O SUSTITUTO**, "EL PROVEEDOR" asumirá la obligación de responder ante la autoridad laboral, en cuyo caso se le otorgará poder bastante y suficiente para que exima a "EL IPEJAL" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" indemnizará suficientemente a "EL IPEJAL" en el caso de que alguno o algunos de sus trabajadores o prestadores de servicios lo demandará en la vía civil o laboral. Dicha indemnización deberá incluir cuando menos: a) Las cantidades pagadas al trabajador o prestador de servicios, b) Los gastos y costas del juicio, c) Los daños y perjuicios.

DÉCIMA CUARTA.- PENAS CONVENCIONALES

Si "EL PROVEEDOR" niega la prestación de un servicio o no cumple con la prestación del servicio en el plazo y condiciones pactadas en el presente contrato, se aplicará la pena convencional según los siguientes supuestos:

- a) Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total I.V.A. incluido según contrato, de los servicios que no hayan sido realizados dentro del plazo establecido y/o cumpliendo las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES"



y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS HÁBILES DE ATRASO	% DE LA SANCIÓN
UN DÍA A SIETE DÍAS	5%
OCHO DÍAS	10%
A PARTIR DE LOS NUEVE DÍAS DE ATRASO, NO SE RECIBIRÁN LOS SERVICIOS CONTRATADOS Y SE LE COBRARÁ EL 10% COMO PENA CONVENCIONAL, ADEMÁS SE PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO A CRITERIO DE "EL IPEJAL".	

- b) Si "EL PROVEEDOR" no cumple en tiempo y forma con lo pactado en el presente contrato, "EL IPEJAL" si lo requiere procederá a la adquisición del servicio incumplido con otro proveedor y se le cobrará a "EL PROVEEDOR" el excedente que resulte entre el monto adjudicado y el del servicio realizado, por concepto de daños y perjuicios.

"EL IPEJAL" a través de la Dirección General de Informática y Sistemas, notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" sobre los montos de las penas convencionales y daños y perjuicios que procedieran y será obligación de "EL PROVEEDOR" realizar lo siguiente:

1. En caso de existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de una nota de crédito por los montos correspondientes, las cuales serán descontadas de las facturas pendientes de pago.
2. En caso de no existir pagos pendientes de facturas por parte de "EL IPEJAL", "EL PROVEEDOR" deberá de cubrir el pago de la pena convencional y/o daños y perjuicios, dentro de un plazo no mayor a ocho días hábiles contados a partir de la notificación, a través de un cheque certificado a favor de "EL IPEJAL", el cual deberá ser depositado en las cajas de "EL IPEJAL", referenciando en el comprobante respectivo la Orden de Compra de la cual se genera. "EL PROVEEDOR" deberá entregar a la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" copia del comprobante de pago a más tardar dos días hábiles posteriores a la fecha de pago.

La Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto, "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los tres días hábiles siguientes.

En ambos casos la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL" verificará que los montos sean correctos, en su defecto "EL PROVEEDOR" tendrá que realizar la corrección dentro de los 3 días hábiles siguientes a su devolución.

En caso de que "EL PROVEEDOR" omita el pago de la pena convencional dentro de los ocho días hábiles contados a partir de su notificación, desde estos momentos "EL IPEJAL" cuenta con la autorización de "EL PROVEEDOR" para retener y/o aplicar el monto de cualquier saldo a favor de éste.

Si "EL PROVEEDOR" incumple con lo estipulado en el presente contrato, se turnará su expediente a la Dirección General Jurídica de "EL IPEJAL" para que ésta ejercite las acciones legales correspondientes, generándose la obligación a cargo de "EL PROVEEDOR" del pago de gastos y costas que en su caso se generen por la instauración de algún procedimiento judicial, o requerimiento extrajudicial de cualquier índole.

DÉCIMA QUINTA.- DEFECTOS O VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a responder por los defectos y vicios ocultos o falta de calidad de los servicios proporcionados a "EL IPEJAL", así como de los daños o perjuicios, falta de profesionalismo y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en el presente contrato y en los Códigos Civil y Penal para el Estado de Jalisco.

DÉCIMA SEXTA.- CONTACTO PERMANENTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantenerse en contacto permanente durante la vigencia del presente contrato con la Dirección General de Informática y Sistemas de "EL IPEJAL", cuantas veces se requiera para resolver a la mayor brevedad posible mediante consultas telefónicas o entrevistas ejecutivas los problemas que en las áreas de su competencia y especialidad juzguen conveniente consultarlos, para lo cual no cobrará honorarios adicionales a los pactados.

DÉCIMA SÉPTIMA.- CASOS DE DEVOLUCIÓN Y/O REPOSICIÓN

En caso de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas en el presente contrato y/o ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES" y/o demás anexos de las bases de la Licitación Pública Local IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020, "EL IPEJAL" procederá a la no aceptación de los servicios contratados.

Se entiende como no entregados los servicios en términos del supuesto señalado en el párrafo anterior, pudiéndose aplicar las sanciones establecidas en el presente contrato, hasta en tanto sean aceptados por "EL IPEJAL".

"EL IPEJAL" podrá solicitar la reposición de los servicios y "EL PROVEEDOR" se obliga a subsanarlos en el supuesto de que se detectarán vicios o defectos de calidad durante la prestación otorgada, por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el servicio otorgado por otro, conforme a las especificaciones solicitadas dentro de los 3 días hábiles a la solicitud de "EL IPEJAL", sin costo alguno para éste último.

DÉCIMA OCTAVA.- CÉSIÓN DE DERECHOS

"EL PROVEEDOR" no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas ya sea en todo o en parte, los derechos u obligaciones que le corresponden conforme al presente contrato, salvo los de cobro que llegaren a generarse, en cuyo caso deberá cumplir previamente con los requisitos que al efecto indique "EL IPEJAL".

DÉCIMA NOVENA.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

"EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los datos, trabajos y resultados derivados del presente contrato conforme a las leyes y demás normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, no pudiendo darlos a conocer sin previo consentimiento por escrito de "EL IPEJAL", salvo que se tenga relación indispensable para el buen cumplimiento de su objeto y será bajo su propia responsabilidad y sin menoscabo de los términos y condiciones asentados en el presente contrato, esta salvedad opera previa anuencia de "EL IPEJAL".

VIGÉSIMA.- GARANTÍA

Para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones pactadas en el presente Contrato, así como por la calidad, defectos y vicios ocultos de los servicios contratados, "EL PROVEEDOR" constituye una garantía a favor de "EL IPEJAL", en moneda nacional por la cantidad de **\$15,903.60 (QUINCE MIL NOVECIENTOS TRES PESOS 60/100 M.N.)**, equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto total del contrato I.V.A. incluido, a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o billete de depósito. Ésta garantía estará vigente por un año contado a partir de la firma del presente contrato y permanecerá en vigor hasta en tanto sean cumplidas a cabalidad todas y cada una de las obligaciones contraídas por "EL PROVEEDOR" debiendo presentarla en la Dirección de Adquisiciones de "EL IPEJAL" el día de la firma del presente instrumento, de no presentar la fianza no se le entregará el contrato.



Si **"EL PROVEEDOR"** opta por la fianza, ésta deberá ser expedida por afianzadora nacional y contener el texto autorizado por **"EL IPEJAL"**.

Al término de la vigencia y una vez cumplidas todas las obligaciones pactadas, **"EL PROVEEDOR"** deberá solicitar la devolución de la garantía, por escrito, a la Dirección de Adquisiciones de **"EL IPEJAL"**, previa autorización de la Dirección General de Informática y Sistemas de **"EL IPEJAL"**.

VIGÉSIMA PRIMERA.- PRUEBAS DE CALIDAD

"EL IPEJAL" podrá llevar a cabo pruebas selectivas de los bienes y servicios entregados para el cumplimiento del objeto del presente contrato y si los resultados indican que **"EL PROVEEDOR"** no está cumpliendo con lo solicitado, se podrá rescindir el contrato, con las consecuencias legales que procedan.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CALIDAD DEL SERVICIO

Los bienes y servicios proveídos para el cumplimiento del objeto del presente contrato deberán cumplir con todas las características necesarias que garanticen su calidad, funcionalidad y especificaciones solicitadas por **"EL IPEJAL"**, para el correcto funcionamiento de los enlaces de microondas.

VIGÉSIMA TERCERA.- FIRMA DE CONFORMIDAD.

Las partes manifiestan que el precio es justo y legítimo, por lo que en este contrato no existen dolo, error, lesión o enriquecimiento ilegítimo de ninguna de ellas, por lo que expresamente y en beneficio recíproco, renuncian a los derechos que pudieran otorgarles los artículos 1765, 1767 y demás relativos al Código Civil del Estado de Jalisco.

VIGÉSIMA CUARTA.- DOMICILIO CONVENCIONAL

Para todos los efectos derivados del presente Contrato, las partes señalan como sus domicilios los siguientes:

- I. **"EL IPEJAL"**.- Avenida Magisterio No. 1155, Colonia Observatorio, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44266. Número de Teléfono: 32080340.
- II. **"EL PROVEEDOR"**.- Calle Argentina No. 803, Colonia Moderna, en Guadalajara, Jalisco. C.P. 44190. Número de Teléfono: (33) 3812-4361 / 33 3812-7339.

VIGÉSIMA QUINTA.- COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN

Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento de este contrato, y para todo aquello que no éste expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y autoridades competentes de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que pudiere corresponderles en razón de sus domicilio presentes o futuros.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN EN DUPLICADO ANTE LA PRESENCIA DE LOS TESTIGOS QUE AL FINAL SUSCRIBEN.

POR **"EL IPEJAL"**

POR **"EL PROVEEDOR"**

IVÁN EDUARDO ARGÜELLES SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL

EDGAR MANUEL GÓMEZ GÓMEZ
APODERADO LEGAL



TESTIGOS

JOSÉ GARCÍA FLORES
DIRECTOR GENERAL DE INFORMATICA Y
SISTEMAS

ALEJANDRO GÁLVEZ BECERRA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

EDUARDO RUVALCABA HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES

La presente página corresponde a las firmas del **CONTRATO-IPEJAL-DGA-UCC-LPL-004/2020**, celebrado por el **INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO DE JALISCO** y la Empresa **"TRANSMISIONES DE DATOS DE OCCIDENTE S.A. DE C.V."**, con fecha 01 de enero de 2020.